



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 004600

K:045049

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN LOS SEÑORES RICHARD DEYVIS DE LA CRUZ VIDAL, RICARDO NOEL DE LA CRUZ VIDAL, CON INTERVENCIÓN DE MARIA INES SANCHEZ MEDINA=====

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima al Veintisiete de Junio del dos mil trece, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

SEÑOR RICHARD DEYVIS DE LA CRUZ VIDAL: peruano, Administrador, quien manifiesta ser de estado civil casado con la señora Maria Ines Sanchez Medina, identificado con D.N.I. N° 40720400 =====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

SEÑORA MARIA INES SANCHEZ MEDINA: Colombiana, Empresaria, quien manifiesta ser de estado civil casada con Richard Deyvis De La Cruz Vidal, identificada con Carnet de Extranjería N° 000790829 =====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

SEÑOR RICARDO NOEL DE LA CRUZ VIDAL: peruano, Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 44145985. =====

Todos me manifestaron señalar domicilio en CALLE 30 N° 121 URBANIZACION TUPAC AMARU, Independencia, Provincia de Lima y Departamento de Lima =====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada sin minuta, de conformidad con el Artículo 58 Literal i) del D. Leg. N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-TR-TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y su modificatoria Ley N° 29566, que otorgan:=====

- El señor DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS identificado con D.N.I. N° 40720400, peruano, Administrador, casado con la señora SANCHEZ MEDINA MARIA INES identificada con Carnet de Extranjería N° 000790829, Colombiana, Empresaria.=====

- El señor DE LA CRUZ VIDAL RICARDO NOEL identificado con D.N.I. N° 44145985, peruano, Empresario, soltero.=====

Señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: CALLE 30 N° 121 URBANIZACION TUPAC AMARU, Independencia, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

PRIMERO: Los señores DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS, DE LA CRUZ VIDAL RICARDO NOEL convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Anónima Cerrada bajo la denominación de "NUEVA VIDA S.A.C.", con un capital social de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en bienes y efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento, representado por 10,000 (Diez Mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una.=====

SEGUNDO: La Sociedad Anónima Cerrada que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.=====

ESTATUTO=====

TITULO PRIMERO=====

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración=====

ARTICULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "NUEVA VIDA S.A.C.", y tendrá como objeto principal dedicarse a realizar actividades de:=====

Compra, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinaria y equipo para la construcción.=====

Diseño, habilitación, ejecución y construcción de proyectos de obras civiles, obras de habilitación urbana, construcciones y reconstrucciones, demoliciones, ampliaciones y refacciones y afines.=====

Asesoría y consultoría de proyectos de construcción, diseños arquitectónicos, diseño de interiores, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias y afines.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



Diseño, instalación y construcción de redes de agua y alcantarillado, canales de irrigación, defensa de ríos, represas, puentes, carreteras, pavimentación de pistas y veredas, tendidos eléctricos, telefónicos y de comunicación, circuitos cerrados de TV, instalación de aire acondicionado e instalación de todo tipo de alarmas contra robos, alarmas contra incendios y afines.=====

Diseño, supervisión y ejecución de planos, valorizaciones y levantamientos topográficos.=====

Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, soldadura, pintura, ebanistería, cerrajería, vidriería y en general acabado de interiores.=====

Suministro de equipos como tractores de obras y de plantas, cargadores frontales, camiones, compresoras de aire, mezcladoras y afines.=====

Saneamiento de títulos de propiedad, trámites de licencias y otros.=====

Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, consignación e instalación de drywall, techos acústicos, casas pre fabricadas y afines.=====

Consultoría y asesoría de proyectos para organismos, empresas e instituciones públicas y privadas, incluyendo gobiernos regionales y locales.=====

Elaborar, ejecutar, monitorear y supervisar estudios de preinversión, investigaciones, auditorías y proyectos para la ejecución de obras y servicios públicos.=====

Elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia, perfiles, estudios de prefactibilidad, factibilidad y definitivos, valorizaciones y tasaciones, inventarios y catalogación de activos.=====

Estudios, evaluaciones, investigaciones, auditorías, supervisión y monitoreo de las áreas de logística, marketing, organización, sistemas computacionales y organizativos, informática, desarrollo, planificación, recursos humanos, administración, finanzas, contabilidad y operaciones.=====

Servicios de fusión, liquidación, consolidación, reestructuración, reorganización y reingeniería de empresas, organismos e instituciones.=====

Estudios de cultura organizacional, mejora y reformulación de documentos de gestión, planes estratégicos, planes operativos, presupuestos, planes anuales de adquisiciones, entre otros.=====

Realizar diagnósticos funcionales orientados a sistematizar experiencias y mejorar la productividad. Servicios de selección y evaluación de personal.=====

Realizar estudios actuariales para sistemas de seguros de enfermedad, pensiones y otros riesgos asegurable.=====

Elaborar, producir y comercializar publicaciones periódicas de contenido estadístico económico y financiero.=====

Consultoría ambiental, estudios de impacto ambiental, desarrollo e implementación de programas, políticas, planes y actividades que promuevan la conciencia de responsabilidad social ambiental y autosuficiencia de actividades económicas ambientalmente amigables del Estado y del sector privado en general.=====

Evaluaciones toxicológicas mediante la determinación de plaguicidas y metales pesados en aguas, suelos, alimentos y otros.=====

Evaluaciones microbiológicas, parasitológicas y químicas de diversos tipos de muestras, de origen humano, animal, vegetal, aguas, sedimentos y otros.=====

Realizar estudios de EIA (Evaluación de Impacto ambiental), así como programas de saneamiento ambiental, desinfecciones, desratizaciones, evaluación de instalaciones sanitarias y otros.=====

Control de esterilidad de medicamentos y otros productos que así lo exijan. Evaluación microbiológica de desinfectantes, descarte de microorganismos patógenos en aguas, alimentos y humanos.=====

Estudios epidemiológicos, hematológicos, citológicos, nutricionales, bioquímicos, inmunológicos y otros, dentro del campo de la biológica y química con énfasis en microbiología y parasitología ambiental, clínica, alimentaria, industrial y afines.=====

Detección, estudio y propagación de microorganismos para uso industrial.=====

Preparación de cultivos iniciadores, medios y otros materiales de uso en el trabajo microbiológico y químico.=====

Diseño y construcción de pozos tubulares y abiertos así como obras de captación y exploración de aguas subterráneas.=====

Asesoría y consultoría en el ramo energético, elaboración de proyectos, evaluación económica, supervisión de obras y venta de maquinaria, equipos y accesorios para la industria y servicios de la industria energética. Asesoría en temas de negociación con empresas distribuidoras de energía para determinar términos contractuales, tarifa, potencia, tensión, modalidad, entre otros.=====

Consultoría para la formulación de reclamos por aportes reembolsables, refacturaciones, cambios de tarifa, reducción e incrementos de carga y demás en la vía administrativa.=====

Consultoría para la fiscalización en el área de comercialización de servicios públicos de electricidad. Consultoría en el sector energía.=====

Asesoría a entidades financieras de desarrollo, industria petrolera, industria del gas natural, generación eléctrica, así como a cualquier otra entidad que lo requiera.=====

Comercialización, importación y exportación de productos derivados del petróleo, gas natural o de líquidos de gas natural.=====

Diseño, construcción, operación y comercialización de sistemas de distribución y transporte de productos derivados de los líquidos de gas natural y gas natural.=====

Diseño, construcción, operación y comercialización de plantas petroquímicas, de gas, químicas, plantas geotérmicas, plantas de cogeneración y/o almacenamiento subterráneo de CO2, líquidos de gas natural y afines.=====

Consultoría en el campo de la ingeniería eléctrica, realizar estudios en las áreas de análisis de falla de sistemas eléctricos, diseño y



coordinación de sistemas de protecciones eléctricas, arranque y control de grandes motores eléctricos, análisis de estabilidad y control de sistemas eléctricos, ajustes de reguladores de velocidad, de tensión y estabilizadores de sistemas de potencia, planeamiento de redes de transmisión y distribución, compensación óptima de la potencia reactiva, estudios de confiabilidad de sistemas eléctricos, conservación y nacionalización de energía en procesos industriales, diagnóstico de fallas y evaluación de desempeño de máquinas y equipos eléctricos, estudios de interferencia y compatibilidad electromagnética, coordinación de aislamientos en sistemas de alta tensión, diseño de sistemas de protección contra descargas atmosféricas, diseño y dimensionamiento de sistemas de redes de puestas a tierra, relevamiento y digitalización de redes eléctricas e implementación de sistemas de gestión datos y modelos.=====

Fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras en general, tanques, ductos, tolvas, tuberías, cucharas con medidas originales, entre otros, así como fabricación de piñones y engranajes, montaje de coronas y gusanos, ejes, poleas, variadores de velocidad, acoples, volantes, catalinas y demás.=====

Servicios de instalación de plantas portátiles, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas, equipo pesado y liviano, plantas industriales y equipos mecánicos.=====

Servicios de soldadura eléctrica y autógena para reconstrucción de piezas y partes de máquinas, tolvas, pórticos y puentes. Soldaduras especiales con acero inoxidable, fierro fundido, cobre, aluminio y antimonio. Servicios de matricería, cromado, bronceado, corte de planchas metálicas, guillotina, dobladora, roladora, tornillería y servicios de galvanizado.=====

Fabricación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, estructuras metálicas y montajes=====

industriales, herramientas eléctricas y manuales, láminas y perfiles de hierro negro y acero inoxidable.=====

Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución de productos de ferretería, planchas y estructuras de fierro, sanitarios, materiales de construcción, taladros, compresoras, cepillos, tomacorrientes, interruptores, equipos y maquinaria mecánica, eléctrica y electrónica, artículos de cerrajería, cintas de embalaje, pegamentos, pilas, baterías, transformadores, herramientas eléctricas, fierros, alambres, focos, fluorescentes, material para acabados de interiores y exteriores, calefacción, pinturas y productos de vidrio, equipos generadores de energía, aire acondicionado, calderas, grupos electrógenos y demás productos afines. =====

Prestar servicio de consultoría, compra, venta y/o arrendamiento de inmuebles y todo lo relacionado al corretaje inmobiliario.=====

Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto social; y aquellas que se acuerden en Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.=====

Además, la sociedad podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior.=====

Su domicilio es la Provincia de Lima y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.=====

TITULO SEGUNDO=====

Capital y Acciones=====

ARTICULO SEGUNDO.- El Capital de la Sociedad es de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), disgregado en:=====

S/. 4,505.00 (Cuatro Mil Quinientos y Cinco y 00/100 nuevos soles) en efectivo y S/. 5,495.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 nuevos soles) en bienes, representado por 10,000 (Diez Mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:=====

- 9,401 (Nueve Mil Cuatrocientos y Uno) acciones, las suscribe y paga el señor DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS, aportando a la sociedad la suma de S/. 9,401.00 (Nueve Mil Cuatrocientos y Uno y 00/100 nuevos soles) disgregado en:=====

S/. 4,896.00 (Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles) en bienes,=====

S/. 4,505.00 (Cuatro Mil Quinientos y Cinco y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

- 599 (Quinientos Noventa y Nueve) acciones, las suscribe y paga el señor DE LA CRUZ VIDAL RICARDO NOEL, aportando a la sociedad la suma de S/. 599.00 (Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles) en bienes.=====

TITULO TERCERO=====

Junta de Accionistas=====

ARTICULO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

TITULO CUARTO=====

Del Directorio y la Gerencia=====

ARTICULO CUARTO.- La sociedad no tendrá Directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General en aplicación de lo estipulado en el artículo 247 de la Ley 26887.=====

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad podrá tener más de un gerente.=====

El Gerente General dirige la marcha administrativa y es el representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren la Ley 29497.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



El Gerente General a sola firma, podrá representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.=====

Además, el Gerente General a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la Sociedad en fideicomiso de garantía y administración; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas o socios, donde la sociedad sea accionista o socia; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.=====

TITULO QUINTO=====

Distribución de Utilidades=====

ARTICULO SEXTO.- Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben.=====

TITULO SEXTO=====

Modificación de Estatuto=====

ARTICULO SEPTIMO.- El Estatuto podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas.=====

TITULO SEPTIMO=====

Balance=====

ARTICULO OCTAVO.- El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad.=====

TITULO OCTAVO=====

Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad=====

ARTICULO NOVENO.- La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

TITULO NOVENO=====

Disposiciones Transitorias=====

ARTICULO DECIMO.- Se nombra como:=====

- Gerente General al señor DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS identificado con D.N.I. N° 40720400, peruano, Administrador, casado.=====

TITULO DECIMO=====

Disposiciones Complementarias=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se deja constancia que la señora SANCHEZ MEDINA MARIA INES esposa del señor DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS autoriza la participación de éste en la sociedad teniendo en cuenta que se está aportando bienes de la sociedad de gananciales.=====

CLAUSULA ARBITRAL.- Las partes acuerdan que todo litigio, disputa y/o controversia resultante de este acto jurídico o relativo a éste, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Corte Peruana de Arbitraje, (unidad orgánica del Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de Pymes), conforme a lo contemplado en sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten



incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, se precisa que la sede arbitral es en las oficinas ubicadas en el Centro de Desarrollo Empresarial de COFIDE, indicando que el Laudo Arbitral es definitivo e inapelable. Adicionalmente, se indica que cualquier remisión y/o indicación a la Corte Peruana de Arbitraje se entiende puesto el presente convenio arbitral.===== Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sírvase extender los partes correspondientes.===== Lima, 26 de Junio del 2013=====

Firmado: tres firmas ilegibles===== **INSERTO ÚNICO: INFORME DE VALORIZACION DE BIENES**===== MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL **INFORME DE VALORIZACION DE BIENES**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ===== **INFORME DE VALORIZACION DE BIENES**=====

Por el presente documento, yo DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS identificado con D.N.I. N° 40720400, peruano, Administrador, casado, domiciliado en CALLE 30 N° 121 URBANIZACION TUPAC AMARU Independencia, Provincia de Lima y Departamento de Lima en mi calidad de Gerente General designado de la sociedad denominada "NUEVA VIDA S.A.C.", que se constituye, declaro bajo juramento haber recibido los bienes muebles que a continuación se precisan, como aporte al capital de la citada sociedad, dejando constancia que la presente valorización se efectúa de acuerdo a valores actuales de Mercado.=====

- El señor DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS aporta a la sociedad los siguientes bienes muebles:=====

1.- 01 LAPTOP MARCA TOSHIBA, MODELO SATELLITE L745-SP4255CL, SERIE 1C180968W, valorizado en S/. 2,299.00 (Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles).=====

2.- 01 CPU MARCA FLATRON, MODELO E1951S, SERIE 301NDWEF8401, valorizado en S/. 1,699.00 (Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles).=====

3.- 01 IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO STYLUS C110, SERIE K26Y018950, valorizado en S/. 399.00 (Trescientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles).=====

4.- 01 IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO PHOTO R290, SERIE K7BK020015, valorizado en S/. 499.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles).=====

- El señor DE LA CRUZ VIDAL RICARDO NOEL aporta a la sociedad los siguientes bienes muebles:=====

5.- 01 IMPRESORA HP, MODELO DESKJET 3550, SERIE C8991A, valorizado en S/. 299.00 (Doscientos Noventa y Nueve y 00/100 nuevos soles).=====

6.- 01 SCANNER MARCA HP, MODELO SCANJET 2400, SERIE CN4685630Q, valorizado en S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles).=====

Lo que hace un total general de S/. 5,495.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 nuevos soles), como aportes en bienes muebles al capital de la sociedad.=====

Lima, 26 de Junio del 2013=====

Firmado: DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS.- una firma ilegible=====

INSERTO UNICO: DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO===== MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ===== **DECLARACION JURADA**=====

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29566, que modifica el art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, yo DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS identificado con D.N.I. N° 40720400, casado, con domicilio en CALLE 30 N° 121 URBANIZACION TUPAC AMARU Independencia, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en mi calidad de Gerente General de la sociedad denominada "NUEVA VIDA S.A.C.", que se constituye, Declaro Bajo Juramento que los accionistas de la empresa han realizado el depósito bancario en institución financiera por el monto del capital suscrito, y que corresponde al siguiente monto:=====

1.- El Socio DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS aportó la suma de S/. 4,505.00 (Cuatro Mil Quinientos y Cinco y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

Realizo la presente declaración para efectos de elevar a Escritura Pública la Constitución de la sociedad referida.=====

Lima, 26 de Junio del 2013=====

Firmado: DE LA CRUZ VIDAL RICHARD DEYVIS.- una firma ilegible=====

INSERTO.===== **DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:**=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10°.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 2765216 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 2765218 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado:.-**RICHARD DEYVIS DE LA CRUZ VIDAL.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Veintisiete de junio del año dos mil Trece.

Firmado:.-**MARIA INES SANCHEZ MEDINA.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Veintisiete de junio del año dos mil Trece. =====

Firmado:.-**RICARDO NOEL DE LA CRUZ VIDAL.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Veintisiete de junio del año dos mil Trece.

El proceso de firmas concluyo el: Veintisiete de junio del año dos mil Trece. =====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** abogado - notario de lima.=====

es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha Veintisiete de junio del año dos mil Trece, de fojas 015866 a fojas 015868 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=====

Lima, Diez de Setiembre del año dos mil veinte. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
